

## **PERU - CUARTO BLOQUE DE PREGUNTAS CRIMINALIZACION**

**1.Cuál sería la justificación para la inclusión de las siguientes propuestas provisiones:**

**a) “Delitos relacionados con la discriminación, el racismo o la xenofobia”;**

Somos de la opinión que la tipificación los ilícitos en la nueva Convención debe encontrarse relacionados con la utilización de las TICs para la comisión de los mismos, en la medida que se instrumentalicen para dicho fin estamos de acuerdo.

**b) “Delitos relacionados con la distribución de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tráfico de armas, distribución ilícita de medicamentos y productor médicos falsificados; fabricación de armas, trata de personas, asociación delictuosa”?**

Nos remitidos a lo señalado en el párrafo anterior.

**2. ¿Cuál sería la justificación para la inclusión de una disposición sobre “Delitos relacionados con el terrorismo y delitos relacionados con el extremismo”?**

Consideramos de suma importancia que este tipo de conductas delictivas se incluyan en la Convención, actualmente vemos la creciente utilización de las redes sociales para conseguir

adeptos a grupos terroristas, así como la gran cantidad de mensajes a través de las TICS, por lo que encontramos justificado su inclusión.

**3. ¿Cuál sería la justificación para la inclusión de una disposición sobre “incitación a la actividad subversiva o armada”?**

Consideramos que, en todo estado democrático de derecho, la actividad subversiva es considerada como acto de desobediencia, provocación y hasta sabotaje con el fin de desestabilizar al Gobierno, por lo que, la importancia de abordaje hacia la prohibición de dichos actos debe de jugar un rol protagónico en el ámbito de la ciberdelincuencia, ya que existen medios facilitadores en el mundo virtual para obtener provecho de este tipo de conductas criminales.

**4. ¿Cuál sería la justificación para la inclusión de una disposición sobre “rehabilitación del nazismo, justificación del genocidio o crímenes contra la paz y la humanidad”?**

Al no tener un ámbito de aplicación de índole general esta temática no nos encontramos de acuerdo con la inclusión de la referida disposición en la Convención. De todas formas, estamos abiertos a seguir la evolución del debate sobre este punto para determinar hacia donde iría el consenso sobre este punto.

**5. ¿Debería contener la Convención de una disposición para tipificar como delito “el uso de las TIC para cometer actos tipificados como delitos en virtud del derecho internacional”?**

Si lo consideramos adecuado, debido a que el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones podrían ser utilizadas para realizar atentados y como tal debe existir el compromiso de los Estados para sancionar su comisión.